



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el Dr. Leonel Barbosa solicita abstenerse de librar mandamiento de pago por concepto de costas, toda vez que la parte demandada realizó el pago de las mismas.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 20 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de octubre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°2507

Radicado No. 66682-40-03-002-2022-00273-00

EJECUTIVO A CONTINUACION

MARTHA LIBIA GARCIA GARCIA Y JOSE FABIAN ARDILA Vs AURA GAVIRIA
IDARRAGA

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante, solicita al despacho abstenerse de librar orden de pago en contra de la señora AURA GAVIRIA IDARRAGA, por cuanto la misma realizó el pago por concepto de costas, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso: “ **Artículo 92. Retiro de la demanda.** *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...*”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encuentra óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal Santa Rosa de Cabal -Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 180
Del 21-10-2022

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294066e58576e535826b7e1e7d838ed7267a0cd374dd1596f3fd97bc4683ae63**

Documento generado en 20/10/2022 01:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>